

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JACINTO, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
LEONIDAS MORALES SAGASTUME
Alcalde(sa) Municipal de San Jacinto, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Jacinto, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE DEPOSITOS BANCARIOS INTEGROS E INMEDIATOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE DEPOSITOS BANCARIOS INTEGROS E INMEDIATOS****Condición**

Al momento de revisar los ingresos percibidos por la Municipalidad, se estableció que estos no se depositan diariamente a la cuenta única del tesoro, a nombre de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, versión dos, en su numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos, indica: "Los depósitos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

Negligencia de parte del señor Tesorero Municipal, al no depositar diariamente los ingresos de los servicios que presta la Municipalidad.

Efecto

Que los ingresos captados por la receptoría municipal, se inviertan en operaciones ordinarias, ocasionando problemas de conciliación de saldos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de la presente fecha cumpla con depositar los ingresos captados por tesorería municipal, como lo estipula la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Los ingresos propios percibidos diariamente por la Municipalidad son montos mínimos sumado a ello que en el municipio no se cuenta con ninguna agencia bancaria es muy difícil realizar los depósitos inmediatamente, ya que hay que viajar hacia la cabecera departamental para efectuar dichos depósitos, lo que ocasiona a la municipalidad un costo oneroso para poder cumplir este procedimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los comentarios, la administración acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el ex Tesorero Municipal, por valor de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

En la verificación de los diferentes gastos efectuados por la Municipalidad, se estableció que en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2,008 se giraron cheques a nombre de Tesorería Municipal, siendo estos los siguientes, en el mes de febrero los cheques números 13592902, de fecha 05-02-2008 por valor de Q1,000.00; número 13592906 de fecha 09-02-2008 por valor de Q4,500.00; número 13592923 de fecha 28-02-2008 por valor de Q3,310.30; en marzo cheque número 13592924 de fecha 07-03-2008 por valor de Q1,765.50; cheque número 13806817 de fecha 24-03-2008 por valor de Q3,200.00 cheque número 13806819 de fecha 24-03-2,008 por valor de Q5,000.00, cheque número 13806832 de fecha 31-03-2,008 por valor de Q2,865.10 y cheque número 13806833 de fecha 31-03-2,008 por valor de Q13,895.00; en abril los cheques números 13806846 de fecha 11-04-2,008 por valor de Q1,804.99 cheque número 14052876 de fecha 14-04-2,008 por valor de Q2,957.00; en mayo los cheques números 14052902 de fecha 02-05-2,008 por valor de Q670.00, cheque número 14052914 de fecha 08-05-2,008 por valor de Q2,218.90 y cheque número 14052926 de fecha 14-05-2,008 por valor de Q840.60.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM- II, módulo de Tesorería numeral 6.4.4 indica: "Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria".

Causa

Negligencia de parte del Alcalde y Tesorero Municipal al no cumplir con la normativa legal establecida.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que a partir de la presente fecha únicamente se emitan cheques a nombre de los proveedores y no a nombre de tesorería.

Comentario de los Responsables

Manifestamos que el sistema SIAF se ha implementado gradualmente, y el veintiocho de febrero se implementó el módulo de fondo rotativo, lo que permitió el registro e implementación de caja chica, pero solo se autorizó para realizar gastos de funcionamiento, esto ocasionó que se agotaran rápidamente las fuentes de financiamiento de funcionamiento y no se permitiera la liquidación oportuna de dichos fondos; por tal motivo se tuvo la necesidad de girar cheques a nombre de Tesorería Municipal para cancelar varias facturas de menor cuantía a pequeños proveedores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que, los comentarios de la administración, no justifican la emisión de cheques a nombre de funcionarios y empleados públicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y ex Tesorero Municipal Por valor de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

Condición

En la revisión de los diferentes expedientes por contrato, de proyectos ejecutados por la Municipalidad en el año 2,008, se determinó que se incumplió con la ley de contrataciones del Estado, en los contratos siguientes: a) No. 8-2008 del proyecto Mejoramiento escuela primaria José Ángel Palma, casco urbano, San Jacinto por valor de Q342,183.41 sin IVA; b) No.10-2008 del proyecto Construcción Centro de Convergencia Aldea Agua Zarca, por valor de Q179,914.91 sin IVA; c) No. 06-2008 del proyecto Mejoramiento carretera Caserío Jocotal, Aldea Ticanlu, por valor de Q308,031.04 sin IVA; d) No.04-2008 del proyecto Rehabilitación puente que conduce a la Aldea Dolores San Jacinto por valor de Q124,812.50 sin IVA; y e) No. 01-2008 del proyecto Mejoramiento Puente Quebrada Grande ubicado en Aldea Santa Cruz, San Jacinto por valor de Q392,500.62 sin IVA; En todos estos expedientes se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los aspectos siguientes: a) con publicar el listado de oferentes en el plazo legal establecido. b) no se determinó el costo total oficial estimado y c) no se adjudicó en el tiempo legal establecido.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29 y del Reglamento los artículos 33 y 10 establece: la forma de determinar el costo total oficial estimado, plazo de adjudicación y el plazo en que se debe de publicar en Guatecompras el listado de los oferentes así como el precio de su oferta.

Causa

Negligencia de parte del Alcalde y Tesorero Municipal al no cumplir con la normativa legal establecida

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de proyectos al no hacer las publicaciones correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice en forma oportuna las publicaciones estipuladas en la Ley de Contrataciones del estado, en el portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

Las publicaciones de los oferentes si se hicieron, pero no se publicó oportunamente en la fecha que indicada la Ley de Contrataciones del Estado en vista que originalmente esta Municipalidad no contaba con el Sistema de Internet lo que nos obligaba ir a la Cabecera Departamental de Chiquimula para hacer uso de este sistema pero con muchos problemas, en los que le podemos mencionar: A) Las maquinas a veces no estaban disponible, B) A veces su señal no era regular y C) A veces las salas de Internet se encontraba sin servicios, D) El sistema no deja adjuntar archivos grabados en Office 2007, cuando se intentaron subir los archivos daba error pero no se sabía ¿por qué?, se pensaba que eran problemas del Internet, etc; motivos por los cuales se nos fue imposible cumplir con hacer algunas publicaciones de oferentes en el tiempo estipulado en la ley de contrataciones. Sin embargo le manifestamos que en cada evento de cotización se notifica en el tiempo estipulado a los proveedores que participan con sus ofertas, como lo indica la Ley de Contrataciones en su I ARTÍCULO 35.- Notificación. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. Con respecto a la determinación del Costo Total Oficial Estimado si se elaboraron, cumpliendo así lo que indica el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Ver cuadros adjuntos) Y En el caso de las adjudicaciones también se cumplieron en el tiempo legal establecido en la Ley de Contrataciones, Según base legal lo que contiene el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que indica lo siguiente "la adjudicación señala que debe de hacerse durante los cinco días hábiles para adjudicar en los casos en que las bases no hallan establecido fecha para la adjudicación". Como se detallan a continuación: El Proyecto Mejoramiento Escuela Primaria José Ángel Palma, casco urbano, San Jacinto; se recibió ofertas el veintiséis de agosto de dos mil ocho, según acta No.17-2008 y se adjudicó el veintiocho de agosto de dos mil ocho según acta No. 19-2008.

El Proyecto Construcción Centro de convergencia Aldea Agua Zarca Arriba, San Jacinto; se recibió ofertas el veintiséis de agosto de dos mil ocho, según acta No. 17-2008 y se adjudicó el veintinueve de agosto de

dos mil ocho según acta No. 22-2008. El Proyecto Mejoramiento carretera Caserío Jocotal, Aldea Ticanlu, San Jacinto; se recibió ofertas el veintiséis de agosto de dos mil ocho, según acta No. 17-2008 y se adjudicó el veintisiete de agosto de dos mil ocho según acta No. 18-2008. El Proyecto Rehabilitación puente que conduce a la Aldea Dolores, San Jacinto; se recibió ofertas el veintinueve de mayo de dos mil ocho, según acta No. 08-2008 y se adjudicó el tres de junio de dos mil ocho según acta No. 10-2008. El Proyecto Mejoramiento Puente Quebrada Grande ubicado en Aldea Santa Cruz, San Jacinto; se recibió ofertas el veinticuatro de marzo de dos mil ocho, según acta No. 01-2008 y se adjudicó el veinticinco de marzo de dos mil ocho según acta No. 02-2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de la administración, indican que se cumplió con algunos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, pero aceptan que se incumplió con la publicación del listado de oferentes en el tiempo legal establecido, la cual fue extemporánea.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 de la Ley y 56 del reglamento, para el Alcalde y ex Tesorero Municipal por valor de Q13,474.41 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER****Condición**

Al momento de verificar los gastos de la Municipalidad, por concepto de pagos de diferentes servicios prestados, se estableció que no se utiliza el cheque voucher para el pago de los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- II, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.11 indica: "Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos de avances temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera".

Causa

Negligencia de parte del ex Tesorero Municipal al no querer implementar el uso de cheque voucher.

Efecto

No se tiene la documentación de soporte legal, en lo que respecta a las constancias sobre la recepción y concepto de los diferentes pagos efectuados por Tesorería Municipal, así como la autorización de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero, a efecto que de forma inmediata se implemente el uso del cheque voucher.

Comentario de los Responsables

En la municipalidad se cuentan con cheques voucher impresos en original y una copia de papel sensibilizado, del cual se adjunta copia; los mismos se han venido utilizado hasta la fecha impresos en el sistema de cheques en línea; al agotarse la existencia de los mismos se implementarán los cheques voucher con las especificaciones de seguridad que el banco establece, ya se han realizado las cotizaciones correspondientes, se adjunta copia de dichas cotizaciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de la administración, indican que cuentan con cheque voucher, pero se verificó y lo que se utiliza es un formato de cheque voucher, impreso sin ninguna garantía de seguridad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el ex Tesorero Municipal, artículo 39 numeral 18, por valor de Q2,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	LEONIDAS MORALES SAGASTUME	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	ANABELA SAGASTUME LINARES	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	ESVIN ANTONIO CARDONA CARDONA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	JULIO CESAR SAGASTUME ARGUETA	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	FELIX JACINTO VANEGAS	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	BLADIMIRO GARCIA ORLA	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
9	EMERY MONTOYA CASTAÑEDA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
10	ALBA LOURDES SAGASTUME GUZMAN	DIRECTORA FINANCIERA	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,006,805.00	976,816.21	1,983,321.21	1,771,272.50	89.30
Servicios No Personales	151,715.00	672,697.43	824,412.43	732,621.40	88.86
Materiales y Suministros	46,585.00	884,100.29	930,685.29	707,187.34	75.98
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,145,095.00	-109,006.28	4,036,088.72	3,267,321.93	80.95
Transferencias Corrientes	113,715.00	66,876.82	180,591.82	177,859.50	98.48
Transferencia de Capital	0.00	32,200.00	32,200.00	32,200.00	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,158,480.00	685,567.80	2,844,047.80	2,042,497.80	71.81
Totales	7,622,395.00	3,209,252.27	10,831,647.27	8,730,960.47	80.60

**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	30,300.00	0.00	30,300.00	21,748.91	8,551.09
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,700.00	0.00	2,700.00	57,599.75	-54,899.75
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16,540.00	0.00	16,540.00	26,787.20	-10,247.20
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	58,400.00	0.00	58,400.00	82,949.50	-24,549.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,500.00	0.00	5,500.00	14,276.57	-8,776.57
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,207,830.00	364,015.22	1,561,845.22	1,538,410.77	23,434.45
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,301,125.00	2,787,237.05	9,088,362.05	8,773,256.61	315,105.44
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	7,622,395.00	3,141,252.27	10,763,647.27	10,495,029.31	267,617.96




**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 23 DE ABRIL 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	289,670.33
2.	IVA PAZ Inversión	1,288,107.10
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	6,663.90
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	54,538.99
5.	CODEDE	2,400.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	4,725.97
7.	Ingresos propios	114,600.97
8.	10% Funcionamiento	81,630.09
9.	IVA PAZ Funcionamiento	15,484.44
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	2,446.32
11.	IGSS Laboral	71.19
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	103.18
13.	Prima de Fianza	5,934.04
14.	Iva s/prima de fianza	0.00
15.	ISR sobre dietas	0.00
16.	IUSI Funcionamiento	1,478.18
17.	IUSI Inversión	2,154.08
	TOTAL	1,870,008.78




MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 23 DE ABRIL DE 2009

BANCO	CUENTA	MONTO
1. C.H.N.	02-013-000363-2	1,870,008.78
2. C.H.N.	02-001-000796-7	0.00

